

J-21731



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Ministerial No. 517-2010-MEM/DM

Lima, 25 de noviembre 2010

VISTO:

El Memorando N° 936-2010-MEM-OGA, mediante el cual el Director General de la Oficina General de Administración remite el Informe N° 278-2010-MEM-OGA/LOG, de fecha 24 de noviembre de 2010, de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración; y el Informe Legal N° 194-2010-MEM-OGAJ, de fecha 25 de noviembre de 2010, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Carta s/n de fecha 28 de octubre de 2010, ORACLE comunica su calidad de titular directo o indirecto de los derechos de autor y propiedad intelectual de los productos Oracle, así como los derechos de distribución de productos Oracle, los cuales incluyen derechos de autor y propiedad intelectual que pertenecen a otras entidades. Además, manifiesta que la empresa Sistemas Oracle Perú S.A. es una subsidiaria indirecta de Oracle Corporation en el territorio del Perú y la única empresa autorizada para contratar la renovación del servicio de soporte y actualización de licencias Oracle;

Que, mediante Memorando N° 377-2010-MEM-OGA-INF, de fecha 10 de noviembre de 2010, la Oficina de Informática de la Oficina General de Administración comunica que se requiere la renovación del servicio de Soporte Técnico Oracle, por un período de doce (12) meses, haciendo notar que la contratación del referido servicio sólo es posible obtenerla de la empresa de Sistemas Oracle del Perú S.A., único proveedor autorizado por Oracle Corporation para licenciar productos Oracle en el Perú;

Que, mediante el Informe N° 278-2010-MEM-OGA/LOG, la Oficina de Logística expone los fundamentos técnicos que justifican la aprobación de la exoneración del proceso de Adjudicación Directa Selectiva, para la contratación de la renovación del servicio Soporte Técnico Oracle, por un plazo de doce (12) meses, por un valor referencial de hasta Noventa y Siete Mil Trescientos Diecisiete y 01/100 Nuevos Soles (S/. 97.317,01), incluido el IGV, por tratarse de un servicio que no admite sustituto y existir un proveedor único;

Que, del contenido del Informe N° 278-2010-MEM-OGA/LOG, se desprende que el Ministerio de Energía y Minas ha desarrollado sistemas, los cuales utilizan la Base de Datos Relacional Oracle, por ello requiere contar con un servicio de soporte técnico adecuado que brinde las herramientas necesarias para superar los problemas en caso de fallas, las que al no ser detectadas a tiempo podrían ocasionar la suspensión del servicio. Además, se ha indicado, respecto a la contratación directa del servicio de renovación de soporte técnico Oracle, lo siguiente:

- a. La necesidad de contratar el servicio de renovación de soporte técnico debido a que el Ministerio cuenta con productos Oracle (Base de Datos Relacional).



- b. La renovación del servicio, antes mencionado, permitirá a la Entidad obtener las actualizaciones de los programas y disposición de patches (actualizaciones del software), entre otros.
- c. La contratación directa del servicio de renovación de soporte técnico Oracle, sólo es posible obtenerlo de Sistemas Oracle del Perú S.A., único proveedor autorizado por Oracle Corporation para brindar la renovación del servicio de soporte y actualización de licencias Oracle en el Perú.

Que, en el Informe N° 278-2010-MEM-OGA/LOG, se manifiesta que Sistemas Oracle Perú S.A. es proveedor único dado que Oracle Corporation es la única empresa que puede comercializar los productos Oracle y brindar dicho soporte técnico en el Perú, de manera exclusiva, configurándose, además, como un servicio que no admite sustituto, ya que ninguna empresa puede brindar el servicio de renovación de soporte técnico, lo cual se desprende de la carta s/n, mencionada en el primer considerando que antecede;

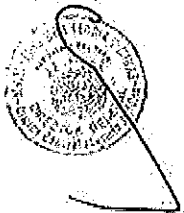
Que, en el Informe N° 278-2010-MEM-OGA/LOG, se manifiesta que en el Plan Anual de Contrataciones del Ministerio de Energía y Minas para el año fiscal 2010, se tiene prevista en la actividad N° 109 la contratación del servicio de renovación de Soporte Técnico Oracle por un valor referencial de Noventa y Siete Mil Trescientos Diecisiete y 01/100 Nuevos Soles (S/. 97 317,01), incluido el IGV. Además, precisa que cuenta con la certificación de crédito presupuestario N° 00900-2010-MEM-OGP/PRES, por el acotado importe;

Que, con Informe Legal N° 194-2010-OGAJ/MEM, de fecha 25 de noviembre de 2010, se concluye que procede la exoneración del proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva para la contratación de la renovación del servicio Soporte Técnico Oracle, por un plazo de doce (12) meses, por un valor referencial de hasta Noventa y Siete Mil Trescientos Diecisiete y 01/100 Nuevos Soles (S/. 97 317,01), incluido el IGV, por tratarse de un servicio que no admite sustituto y existir un proveedor único, de conformidad a lo dispuesto por el literal e) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado -- Decreto Legislativo 1017;

Que, el citado dispositivo legal exonera de los procesos de selección las contrataciones que se realicen cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admita sustitutos; contrataciones que en virtud de lo dispuesto por el artículo 21° de la Ley de Contrataciones del Estado se realizarán de manera directa, debiendo ser aprobados en el presente caso por Resolución del Titular de la Entidad;

Que, asimismo, el artículo 131° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que en los casos que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria, y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la Entidad podrá contratar directamente;

Que, en razón a lo expuesto, siendo que la exoneración del proceso de Adjudicación Directa Selectiva para la contratación de la renovación del servicio Soporte Técnico Oracle, por un plazo de doce (12) meses, se configura el supuesto por el que se requiere la exoneración del citado proceso de selección para lograrse la contratación de



J. 21731



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Ministerial No. 517-2010-MEM/DM

renovación de dicho servicio, por encontrarnos ante un proveedor único de servicios que no admiten sustitutos; causal prevista en el literal e) del artículo 20° de la Ley;

Con el visto bueno de la Secretaría General, a Oficina General de Administración y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 20° y 21° de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo N° 1017; los artículos 131°, 133°, 134° y 135° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; el Decreto Ley 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar, dentro del ámbito del Ministerio de Energía y Minas, que la contratación de servicio de Soporte Técnico Oracle no admite sustituto y que la empresa Sistemas Oracle del Perú S.A. es el único proveedor en el mercado peruano que brinda dicho servicio.

Artículo 2°.- Aprobar la exoneración del proceso de Adjudicación Directa Selectiva para la contratación por renovación del servicio de Soporte Técnico Oracle, por un plazo de doce (12) meses, por un valor referencial de hasta Noventa y Siete Mil Trescientos Diecisiete y 01/100 Nuevos Soles (S/. 97 317,01), incluido el IGV, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 3°.- Autorizar a la Oficina General de Administración la contratación directa de la renovación del servicio de Soporte Técnico Oracle, hasta por un monto de Noventa y Siete Mil Trescientos Diecisiete y 01/100 Nuevos Soles (S/. 97 317,01), incluidos los impuestos de ley y cualquier otro tributo, por un periodo de doce (12) meses, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 4°.- Encargar a la Oficina General de Administración comunicar el contenido de la presente resolución y los Informes Técnico y Legal que la sustentan, a la Contraloría General de la República, así como publicar la presente resolución en el SEACE en el plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

Regístrese y comuníquese.

[Firma manuscrita]

PEDRO SÁNCHEZ GAMARRA
Ministro de Energía y Minas



ANEXO 1

INCLUSIONES

NOMBRE DE LA ENTIDAD : MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

SIGLAS : MINEM

N. REF	ÍTEM ÚNICO	PRECEDENTE	TIPO DE PROCESO	OBJETO DE CONTRATACIÓN	N. ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS U OBRAS A CONTRATAR	VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN	TIPO DE MONEDA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA	TIPO DE COMPRA O SELECCION	MODALIDAD DE SELECCIÓN	UNIDAD ENCARGADA DE LA CONTRATACIÓN	OBSERVACIONES
109	SI	No	ADS	SERVICIOS	1	Renovacion de soporte tecnico de licencias oracle	97,317.01	Soles	RDR	Noviembre	Por la Entidad	Exoneración	OEC	

